

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0 9 2 9

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

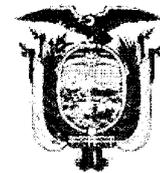
Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: "**Competencias del Gobierno Central.** El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...);

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*";

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)*12.



Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública establece el procedimiento de Régimen Especial: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:(...) 4. Las que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes..."*

Que, el artículo 68 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las disposiciones generales a los procedimientos sometidos a Régimen Especial para las contrataciones previstas en el artículo 2 de la LOSNCP.

Que, el artículo 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Las contrataciones de Asesoría Jurídica y/o las de Patrocinio Jurídico requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:*

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución fundamentada, demostrando la existencia de la circunstancia material y/o necesidad concreta que le faculta acogerse al Régimen Especial para la contratación de Asesoría Jurídica y/o Patrocinio Jurídico, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;*
- 2. En los pliegos se deberá describir detalladamente las características del perfil profesional requerido, formación, competencias y capacidades generales y específicas, así como la formación o experiencia en las materias o áreas del derecho sobre las cuales versará la materia del contrato;*
- 3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado enviará la invitación al proveedor previamente seleccionado, explicando en términos generales el objeto de la invitación y señalando el día y la hora en que deberá concurrir para celebrar una audiencia en la que se le proporcionará toda la información que sea pertinente, se absolverán las consultas y se realizarán las aclaraciones requeridas, previa la suscripción de un convenio de estricta confidencialidad, de todo lo que cual se dejará constancia en un acta;*
- 4. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado;*
- 5. Recibida la oferta, en la fecha prevista en la invitación, la máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado;"*

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)* En el ámbito de responsabilidades



derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, señala: *“El Procurador General del Estado o los representantes legales de las dependencias, entidades u organismos del sector público, podrán contratar abogados en libre ejercicio profesional para que asuman la defensa administrativa o judicial de los derechos e intereses de sus representadas, así como de modo excepcional para prestar asesoría sobre asuntos de interés institucional, que requieran de experiencia o conocimiento especializados. Los honorarios de los profesionales contratados, serán pagados con cargo al respectivo presupuesto institucional.”*

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 06-06-ARCOTEL-2018 de 30 de agosto de 2018, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Edwin Almeida Rodríguez como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-1566-M de octubre 19 de 2018, la Directora Financiera, certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530601 – Consultoría Asesoría e Investigación Especializada el valor de USD \$ 218.400,00 incluido el IVA, para la “CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JUDICIAL EXTERNO PARA LA DEFENSA DE LA DEMANDA ARBITRAL PROPUESTA POR CONECEL S.A. EN CONTRA DE ARCOTEL, SIGNADA CON EL N° 002-2018 QUE SE TRAMITA EN EL CIAM”;

Que, Mediante Resolución ARCOTEL-2018-0910 de 26 de octubre de 2018, suscrita por su autoridad como delegado del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, declaró el procedimiento de Régimen Especial RE-ARCOTEL-57-18-M, para la “CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JUDICIAL EXTERNO PARA LA DEFENSA DE LA DEMANDA ARBITRAL PROPUESTA POR CONECEL S.A. EN CONTRA DE ARCOTEL, SIGNADA CON EL N° 002-2018 QUE SE TRAMITA EN EL CIAM”, aprobó los pliegos e invitó de manera directa a la Dra. Blanca Gómez de la Torre para que participe en el proceso indicado; con un presupuesto referencial del \$195.000,000 más IVA



Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, con fecha 26 de octubre de 2018, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-57-18-M, para la "CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JUDICIAL EXTERNO PARA LA DEFENSA DE LA DEMANDA ARBITRAL PROPUESTA POR CONECEL S.A. EN CONTRA DE ARCOTEL, SIGNADA CON EL N° 002-2018 QUE SE TRAMITA EN EL CIAM", de acuerdo al cronograma del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de conformidad con lo determinado en el cronograma del proceso RE-ARCOTEL-57-18-M, el viernes 26 de octubre de 2018, a las 15h30, en las instalaciones de la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, la Oferente invitada y la Comisión Técnica, se llevó a cabo la Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, acto del cual se generó la respectiva acta que fue publicada en el portal de compras públicas;

Que, hasta las 10h00 del 29 de octubre de 2018, de acuerdo al cronograma del proceso, se recibió en las instalaciones de la Dirección Administrativa, la oferta presentada por la Dra. Blanca Gómez de la Torre; procediendo, los miembros de la Comisión Técnica, al análisis de la misma, producto de lo cual se emite el Acta de Calificación con fecha 30 de octubre de 2018, la misma que fue publicada en el portal del Compras Públicas; determinándose además que no existieron errores de naturaleza convalidable

Que, mediante memorando Nro. RE-ARCOTEL-57-18-M-01 de 30 de octubre de 2018, los servidores designados para la sustanciación del proceso RE-ARCOTEL-57-18-M, se dirigen al Coordinador General Administrativo Financiero, para informarle sobre la tramitación del proceso señalando textualmente lo siguiente: "(...) **RECOMENDACIÓN.-** Sobre la base de los antecedentes expuestos, la Comisión Técnica, considerando que la oferente Doctora Blanca Gómez de la Torre, cumple con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos del proceso RE-ARCOTEL-57-18-M, para la Contratación de Asesoría y Patrocinio Judicial Externo para la Defensa de la Demanda Arbitral Propuesta por CONECEL S.A., en contra de ARCOTEL, signada con el N° 002-2018 que se Tramita en el CIAM"; recomienda, que salvo su mejor criterio, se proceda con el trámite de adjudicación del proceso de contratación; conforme el Acta de Calificación que se adjunta.- La Comisión Técnica deja constancia del cumplimiento y agotamiento oportuno de las responsabilidades y atribuciones establecidas en la Resolución ARCOTEL-2018-0910 de 26 de octubre de 2018, y normativa legal de Contratación Pública vigente.";

Que, mediante disposición inserta por el Coordinador General Administrativo Financiero, en memorando N°. RE-ARCOTEL-57-18-M-01 de 30 de octubre de 2018, acoge la recomendación de la Comisión Técnica; y, autoriza continuar con el trámite para la elaboración de la Resolución de Adjudicación dentro del proceso de contratación RE-ARCOTEL-57-18-M, y la publicación de la Acta de Calificación

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 68; y, 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Adjudicar el contrato para la "CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JUDICIAL EXTERNO PARA LA DEFENSA DE LA DEMANDA ARBITRAL PROPUESTA POR CONECEL S.A. EN CONTRA DE ARCOTEL, SIGNADA CON EL N° 002-2018 QUE SE TRAMITA EN EL CIAM", dentro del proceso de contratación RE-ARCOTEL-57-18-M, a la doctora Blanca Gómez de la Torre con número de RUC 1707658892001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor total de \$ 195.000,00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA);

ARTÍCULO DOS. - Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la doctora Blanca Gómez de la Torre con número de RUC 1707658892001, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO TRES. - Disponer a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO CUATRO. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, a la Coordinación General Jurídica.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 30 OCT 2018

Dr. Omar Santiago Cabezas Ocaña
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Pablo Palacios Terán	Revisado por: Ing. Mario Obando B.	Aprobado por: Mgs. Marlene Dávila C.
--	---------------------------------------	---